

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

4334 Orden EHA/472/2011, de 28 de febrero, por la que se delegan competencias en materia de propuesta y nombramiento de representantes en diversos órganos.

La normativa vigente atribuye al titular del Ministerio de Economía y Hacienda competencias de decisión de representantes en distintos órganos colegiados y grupos de trabajo.

Con fecha 26 de mayo de 2010 entró en vigor la Orden EHA/1353/2010, de 17 de mayo, por la que se delegan competencias en materia de propuesta y nombramiento de representantes en diversos órganos.

Razones de eficiencia aconsejaron delegar la competencia del titular del departamento para la propuesta o el nombramiento de representantes en diversos órganos colegiados y grupos de trabajo.

La presente orden tiene por objeto sustituir la citada Orden EHA/1353/2010, de 17 de mayo, con el fin de precisar el alcance de la delegación efectuada.

La misma se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En su virtud, dispongo:

Artículo único. *Delegación de competencias en el titular de la Subsecretaría de Economía y Hacienda.*

1. Se delega en el titular de la Subsecretaría de Economía y Hacienda, salvo que sea éste la persona designada o propuesta, las siguientes competencias, cuando las mismas correspondan al titular del Ministerio de Economía y Hacienda:

a) La propuesta o nombramiento, según corresponda, de representantes del Ministerio de Economía y Hacienda en órganos colegiados, órganos de gobierno y grupos de trabajo adscritos a otros departamentos ministeriales o a las entidades de derecho público u organismos públicos vinculados a los mismos.

b) La propuesta o nombramiento, según corresponda de representantes del Ministerio de Economía y Hacienda en comisiones de seguimiento de convenios de colaboración y de contratos de gestión.

c) La propuesta o nombramiento, según corresponda, de representantes del Ministerio de Economía y Hacienda en los órganos de gobierno de fundaciones del sector público estatal, de los consorcios o de los órganos administrativos a que se refiere el artículo 27 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo, y de los consorcios creados en relación con ciudades declaradas Patrimonio de la Humanidad.

2. Se delega en el titular de la Subsecretaría de Economía y Hacienda las competencias que correspondan al titular del Ministerio de Economía y Hacienda de nombramiento de representantes en los siguientes órganos:

a) Comité Consultivo de Contabilidad del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

b) Comisión de Auditoría de Cuentas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

c) Consejo de Contabilidad del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

d) Consejo Rector del Parque Móvil del Estado.

- e) Mesa Única de contratación de los servicios centrales del Ministerio de Economía y Hacienda.
- f) Junta de Contratación de los servicios centrales del Ministerio de Economía y Hacienda.
- g) Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado.
- h) Comisión de Clasificación de Contratistas de Obras.
- i) Comisión de Clasificación de Empresas de Servicios.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Queda derogada la Orden EHA/1353/2010, de 17 de mayo, por la que se delegan competencias en materia de propuesta y nombramiento de representantes en diversos órganos.

Disposición final primera. *Modificación de la orden EHA/3923/2004, de 22 de octubre de delegación de competencias en el área de Economía.*

Se modifica el apartado primero de la Orden EHA/3923/2004, de 22 de octubre, de delegación de competencias en el área de Economía, para añadir las letras v) y ww):

«v) la competencia prevista en el artículo 4.3 del texto refundido del Estatuto Legal del Consorcio de Compensación de Seguros aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2004, de 29 de octubre.

ww) las competencias de nombramiento, renovación y sustitución previstas en el artículo 6 del Real Decreto 1037/1990, de 27 de julio, por el que se regula la composición, organización y funcionamiento del Consejo Superior de Estadística.»

Disposición final segunda *Ejercicio de competencias delegadas.*

1. La delegación de competencias contenida en la presente Orden se entiende sin perjuicio de que, en cualquier momento, el órgano delegante puede avocar para sí el conocimiento de cuantos asuntos comprendidos en ella considere oportunos conforme a lo previsto en el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El titular del órgano en el que se delegan atribuciones por la presente Orden podrá someter a la Ministra de Economía y Hacienda los asuntos que por su trascendencia considere conveniente.

3. Siempre que se haga uso de la delegación contenida en la presente disposición, deberá indicarse expresamente esta circunstancia en la resolución administrativa correspondiente.

4. Mediante la presente orden no se delega la competencia de propuesta de representantes cuando el nombramiento de los mismos corresponda al Consejo de Ministros.

Disposición final tercera. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 28 de febrero de 2011.—La Vicepresidenta Segunda del Gobierno y Ministra de Economía y Hacienda, Elena Salgado Méndez.